

# La administración del presidente Vicente Fox ante el sistema universal de protección de los derechos humanos

45

*Arturo Requesens Galnares*

México necesita grandes cambios estructurales en los temas de administración de justicia y seguridad pública. Si no los da, no va a tener los estándares en derechos humanos adecuados para un país que quiere jugar internacionalmente un rol importante en la materia.<sup>1</sup>

Amerigo Incalcaterra, representante  
de la OACNUDH en México

## *Antecedentes y actividades*

Entendemos por sistema universal de derechos humanos el sistema creado en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, en contraposición a los sistemas regionales de derechos humanos como lo son el interamericano, el europeo y el africano.

El gobierno de Vicente Fox inició su sexenio con un paso en la dirección correcta ante el sistema universal de protección de los derechos humanos. El 2 de diciembre de 2000 firmó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup> (en adelante OACNUDH o

<sup>1</sup> Todas las citas de lo expresado por el doctor Amerigo Incalcaterra, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, fueron obtenidas de una entrevista realizada el 21 de junio de 2006.

<sup>2</sup> El alto comisionado es el principal funcionario de las Naciones Unidas responsable de los derechos humanos. El cargo de alto comisionado se creó en 1993. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está establecida en el Palacio Wilson en Ginebra (Suiza), y cuenta con una oficina en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Rinde cuentas directamente al secretario general de la ONU.

ACNUDH) la Primera Fase del Acuerdo de Cooperación Técnica. Esta primera fase se ejecutó entre los meses de febrero y agosto de 2001. En ella se realizaron actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura, así como talleres sobre mecanismos de protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Aunado a ello, en marzo de 2001 el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) de México extendió, en el seno de la ahora extinta Comisión de Derechos Humanos de la ONU, una invitación abierta a los representantes de los mecanismos internacionales de derechos humanos para que visitaran el país.

En marzo de 2002 el gobierno mexicano firmó con la OACNUDH el Acuerdo Marco de Cooperación mediante el cual se formalizan las actividades entre las partes.<sup>3</sup> El 21 de febrero de 2003 el Acuerdo Marco de Cooperación fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*.

En abril de 2002 se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*<sup>4</sup> que sirvió como base para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> El Acuerdo establece:

**Artículo I.** El presente acuerdo tiene como objetivo la institucionalización de las relaciones entre las partes, mediante la instrumentación de programas de cooperación de largo plazo, que incidan en la protección de los derechos humanos, definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales en la materia.

**Artículo II.** Para el logro del objetivo a que se refiere el artículo I del presente acuerdo, las partes apoyarán el desarrollo de la capacidad de las instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos, coadyuvando a la adopción de normas internacionales de derechos humanos en la legislación nacional.

**Artículo III.** La instrumentación del presente acuerdo se llevará a cabo mediante programas de cooperación que, como anexos, formarán parte integrante del mismo.

Cada programa contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución y cualquier otra información que se estime conveniente.

**Artículo IV.** Para el adecuado seguimiento de las acciones de cooperación a que se refiere el presente acuerdo, las partes convendrán el mecanismo de coordinación que estimen conveniente con las instituciones involucradas directamente en la ejecución de los programas.

**Artículo V.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la otra a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de los programas de cooperación formalizados durante su vigencia, a menos que las partes lo acuerden de otra forma.

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, México, Grupo Mundiprensa, 2003. El Diagnóstico puede ser consultado en: <<http://www.hchr.org.mx>> [revisado el 28 de junio de 2006].

<sup>5</sup> Secretaría de Gobernación, Programa Nacional de Derechos Humanos, México, diciembre de 2004. El Programa puede ser consultado en <<http://www.derechoshumanos.gob.mx>> [revisado el 28 de junio de 2006].

Finalmente el primero de julio de 2002 el gobierno de México y la OACNUDH formalizaron el establecimiento de una oficina mediante la firma del Acuerdo de Sede.<sup>6</sup>

Como parte de las actividades de la Oficina, el 5 de junio de 2006 el doctor Amerigo Incalcaterra, representante del ACNUDH en México, firmó un acuerdo marco de colaboración con la Suprema Corte de Justicia. El acuerdo establece, por un lado, las bases para el desarrollo de cursos de formación en derechos humanos para jueces; y por otra, la sistematización de la jurisprudencia nacional e internacional en derechos humanos que permita a los jueces el acceso a las decisiones, a los dictámenes y observaciones de la normatividad nacional e internacional.

La OACNUDH en México ha emitido diferentes comunicados de prensa. En algunos de ellos ha expresado su preocupación por situaciones particulares en nuestro país<sup>7</sup> y en otros manifestado su satisfacción por ciertas acciones tomadas por el gobierno de México.<sup>8</sup>

De ellos sobresale el comunicado respecto a las reformas a la Ley de Radio y Televisión, en el que la OACNUDH en México solicitó a la Cámara de Senadores que al momento de discutir el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, tome en cuenta

---

<sup>6</sup> El Acuerdo de Sede establece la situación jurídica de la Oficina y su personal, y facilita sus actividades de cooperación con el gobierno (artículo II); establece la personalidad jurídica de la Oficina, la cual le otorga la capacidad para celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y entablar procedimientos judiciales (artículo II); señala la situación jurídica de la Oficina: 1. La Oficina, sus bienes, fondos y haberes, dondequiera que se encuentren y en poder de quienquiera que sea, gozarán de inmunidad contra cualquier proceso judicial, salvo en la medida en que, en caso específico el secretario general de las Naciones Unidas haya renunciado a ella expresamente. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no se extenderá a medidas de ejecución. 2. Los locales de la Oficina serán inviolables. Los bienes, fondos y haberes de la Oficina, dondequiera que se encuentren y en poder de quienquiera que sea, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación y expropiación y contra cualquier otra forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo (...); establece los fondos, haberes y otros bienes (artículo VI); autoriza la exención de impuestos (artículo VII); establece la inmunidad en las comunicaciones (artículo VIII); establece los casos en los que gozarán de inmunidad los funcionarios de la Oficina (artículos IX, X, XI y XII); reconoce el *laissez passer* (artículo XIII); establece el deber de la Oficina de emitir documentos de identificación (artículo XIV); señala el deber de la Oficina de notificar al gobierno los nombres y categorías de los funcionarios (artículo XV); el arreglo de controversias (artículo XVI); la entrada en vigor (artículo XVII), enmiendas (artículo XVIII) y por último la terminación (artículo XIX).

<sup>7</sup> El 13 de febrero de 2006 expresó su preocupación por los atentados contra periodistas; el 29 de marzo de 2006 emitió un comunicado en relación con el Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

<sup>8</sup> El 31 de octubre de 2005 expresó su satisfacción por la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

tanto los compromisos internacionales asumidos por México como las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

Sobre el presente tema, el doctor Incalcaterra señaló que: “ha existido una comunicación muy fluida con el gobierno. Éste entendió los argumentos planteados por la OACNUDH. Considero que había posibilidades de que el presidente hubiera hecho algunos cambios; lamentablemente no los ha hecho”.

Con el Congreso de la Unión la OACNUDH procuró tener un acercamiento; sin embargo, con la legislatura que está concluyendo (2003-2006) no se pudo avanzar mucho. La idea de la OACNUDH era establecer un mecanismo puntual para que se les pudiera allegar toda la información normativa y jurisprudencial a los legisladores a fin de que ésta fuera tomada en cuenta cuando se discutiera toda ley que tuviera que ver con derechos humanos. La OACNUDH espera que con la nueva legislatura (2006-2009) se pueda concretar este trabajo.

Con la sociedad civil los esfuerzos de la OACNUDH se han enfocado a potenciar su capacidad de judicialización de los derechos humanos. El doctor Incalcaterra consideró que: “las actividades de la sociedad civil normalmente se centran en hacer señalamientos muy críticos. Hay muy pocas que hacen propuestas y aún mucho menos que judicializan los temas”. Consideró que: “es necesario que la sociedad civil presente los casos debidamente documentados, porque es en el reclamo adecuado y fundado y en el órgano que tenga que dar respuesta en donde se van a tener los avances en materia de derechos humanos”.

En el ámbito estatal, la OACNUDH está realizando diagnósticos locales en derechos humanos en algunas entidades federativas. El representante señala al respecto que:

Sobre la base del diagnóstico general, la idea es ver qué problemas están afectando en una sociedad determinada. Proponemos una metodología y unos participantes, buscamos una amplia participación para hacer un diagnóstico adecuado y de ahí, la respuesta que el gobierno tenga que dar. Esto va más allá de la coyuntura política que el país está viviendo actualmente.

### ***Mandato del ACNUDH***

El alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cuenta con un mandato genérico en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General de la ONU.<sup>9</sup> El ACNUDH es el funcionario de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad principal respecto de las actividades de la

Organización en materia de derechos humanos. La misión de la OACNUDH es proteger y promover todos los derechos humanos para todas las personas y prevenir la recurrencia de violaciones a los derechos humanos en todos los lugares del mundo. Según información de la propia Oficina del ACNUDH en México, además de lo señalado por el Acuerdo Marco de Cooperación antes citado, esta oficina tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Promover que las instituciones, las autoridades (tanto en el ámbito federal como estatal) y la sociedad civil en México cuenten con las herramientas necesarias para identificar los problemas de derechos humanos
- Coadyuvar al fortalecimiento y grado de influencia de las capacidades de respuesta del Estado y de la sociedad civil organizada relativas a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos
- Promover que el compromiso de la Federación y de las entidades federativas se incremente en cuanto a su obligación de garantizar la protección y respeto de los derechos humanos
- Impulsar que el Sistema de las Naciones Unidas en México cuente con el conocimiento y las herramientas necesarias para transversalizar el tema de derechos humanos en la implementación de sus acciones<sup>10</sup>

49

Si bien la OACNUDH tiene un mandato general de nivel mundial, también es cierto que las funciones que realiza cada una de las oficinas son negociadas entre la OACNUDH y el gobierno del país en el que se establece. En este sentido considero que existe la necesidad de modificar el Acuerdo Marco de Cooperación para especificar de manera detallada las actividades que son competencia de la OACNUDH en México como se realizó al establecer la Oficina del Alto Comisionado en Colombia.

Considero que uno de los puntos que expresamente se debería incluir en las reformas al Acuerdo Marco es el relacionado con la posibilidad que debería tener la OACNUDH en México de recibir quejas sobre violaciones a los derechos humanos en casos particulares y poder impulsar las actuaciones y emitir recomendaciones con miras a que se estudie la posibilidad de adoptar medidas correctivas, tal y como lo establece el mandato de la OACNUDH en Colombia.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> A/RES/48/141, 20 de diciembre de 1993.

<sup>10</sup> Véase: <<http://www.hchr.org.mx/objetivos.htm>> [revisada el 12 de agosto de 2006].

## ***El Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México***

Este documento es sin duda uno de los productos más importantes que a la fecha ha elaborado la OACNUDH en México.

El *Diagnóstico* fue preparado por consultores nacionales,<sup>12</sup> los cuales hicieron una importante revisión de la situación de un gran número de temas que se relacionan con los derechos humanos en nuestro país.

El propio *Diagnóstico* señala que México es uno de los pocos países del mundo en los que las Naciones Unidas ha emprendido esta tarea, y es el primer caso en el que se realiza con la participación de representantes de organismos civiles y entidades gubernamentales.

El documento pretende identificar las causas estructurales de las violaciones a los derechos humanos en México, con base en un análisis no coyuntural. Su intención es realizar propuestas reales y viables con un espíritu constructivo.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> El Acuerdo Relativo al Establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estipula expresamente las diversas funciones de esta oficina, las cuales se transcriben a continuación:

(...)

f) Recibir quejas sobre violaciones a los derechos humanos y otros abusos, incluidas las infracciones a las normas humanitarias aplicables en los conflictos armados. La Oficina transmitirá dichas quejas a la mayor brevedad posible a las autoridades nacionales competentes, con el objeto de impulsar la actuación de éstas de acuerdo con los procedimientos legales internos. Cuando, a juicio de la Oficina, dichos procedimientos no resulten compatibles con lo establecido en los instrumentos internacionales, la Oficina lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y podrá formular recomendaciones con miras a que se estudie la posibilidad de adoptar medidas correctivas. Cuando la Oficina estime que las circunstancias así lo requieran, mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de los autores de las quejas. La Oficina podrá además recomendar y promover medidas de protección para los autores de las quejas que reciba, las víctimas y los testigos en los hechos objeto de las mismas. La Oficina instará y orientará a quienes le presenten quejas, para que interpongan sus denuncias ante las autoridades competentes en el menor tiempo posible. Al ocuparse de las quejas que reciba, la Oficina no suplantará las competencias de los órganos nacionales e intergubernamentales a los que la ley colombiana o los tratados internacionales de los cuales sea parte Colombia, les hayan conferido facultades de control, investigación y juzgamiento. En particular, la Oficina se abstendrá de emitir declaraciones concluyentes en las que se identifique a determinada persona u organización como legalmente responsables de haber cometido los hechos que se les impute.

<sup>12</sup> Sergio Aguayo (derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación), Isidro H. Cisneros (derechos políticos, derechos de los pueblos indígenas, derechos económicos sociales y culturales –derecho a la vivienda, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la educación–), Clara Jusidman (derechos humanos de las mujeres y derechos económicos, sociales y culturales –derecho a un nivel de vida adecuado, derechos humanos laborales, derecho al disfrute más alto de salud física, mental y social y derecho a la alimentación–), Miguel Sarre (aspectos generales y derechos civiles), Autrey Gheldof (derechos culturales), Christian Rojas (derecho a la vivienda y derecho a la educación), Rodolfo Stavenhagen (derechos de los pueblos indígenas).

<sup>13</sup> *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, Prólogo de Anders Kompass, *op. cit.*, p. V.

El *Diagnóstico* se integra por siete capítulos: 1. Aspectos generales; 2. Derechos civiles; 3. Derechos políticos; 4. Derechos económicos, sociales y culturales; 5. Derechos humanos de las mujeres; 6. Derechos de los pueblos indígenas; 7. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.

Cada uno de ellos aborda diversas problemáticas sobre las que se emiten recomendaciones particulares que incluyen tanto acciones políticas como propuestas de modificación a la normatividad interna.

Además de las recomendaciones particulares, el *Diagnóstico* incluye 31 recomendaciones de carácter general sobre los temas que aborda.

Para el doctor Incalcaterra:

51

El *Diagnóstico* es un documento importantísimo, no porque decimos cosas novedosas, sino simplemente porque decimos lo que los propios mexicanos sienten. Lo único que hemos hecho es poner un sello al resultado. El *Diagnóstico* es una plataforma de trabajo para todos y lo es para la administración Fox, pero para la que viene también (...).

El *Diagnóstico* sirvió de base para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual, si bien no cumplió con las expectativas de muchas organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, no deja de ser un documento importante de referencia en la materia durante el sexenio de Vicente Fox.

Al respecto el doctor Incalcaterra considera que:

El Programa Nacional de Derechos Humanos es un intento por dar respuesta a la problemática que levanta el *Diagnóstico*. La virtud del Programa es la creación del Comité de Seguimiento. El Programa no da respuesta concreta a muchos de los temas y tampoco tiene muchos mecanismos de acción (...) El reto es que se profundice en acciones concretas. Hay necesidades reales concretas que necesitan respuestas concretas. Hay muchas cosas que se pudieron haber incluido y no se hizo, hay cosas que quedaron cortas, otras que quedaron un poquito mejor, pero el balance que tenemos que hacer es que el Programa Nacional ha sido el primer paso, a pesar de todas las deficiencias que tiene.

***La Comisión Intersecretarial para la Atención  
de los Compromisos Internacionales de México  
en Materia de Derechos Humanos***

El 17 de octubre de 1997 se creó por Acuerdo Presidencial la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de

México en Materia de Derechos Humanos, con la finalidad de coordinar las posiciones de las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a los compromisos ante el exterior en materia de derechos humanos.

El 12 de junio de 2001, en el gobierno de Vicente Fox se reinstaló la Comisión. En su reinstalación participaron representantes de diversas instancias públicas y de gobierno.<sup>14</sup> Se integraron como miembros permanentes de la Comisión: la Secretaría de Seguridad Pública, la embajadora para los Derechos Humanos y Democracia, la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación y la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Presidencia de la República.

La Comisión tiene la tarea de coadyuvar con el gobierno en el proceso de implementar medidas eficaces para evitar las violaciones a los derechos humanos, tales como promover la transparencia y el diálogo abierto con la sociedad civil, implementar el Acuerdo de Cooperación Técnica con la OACNUDH, cumplir las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como tender una invitación abierta a los mecanismos internacionales de derechos humanos para visitar México.

Una tarea esencial de esta comisión fue el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos de cooperación con la sociedad civil para continuar con el diseño de políticas públicas. Para tal efecto, se creó un mecanismo de diálogo entre la Comisión Intersecretarial y las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos mediante el cual dichas organizaciones pudieran contribuir en el diseño y ejecución de la política exterior de México en materia de derechos humanos, a efecto de que dichas políticas incidieran en la protección nacional de tales derechos.

La estructura del mecanismo se hizo en dos niveles, el de la Secretaría Técnica y el de las mesas de trabajo temáticas. Las mesas de trabajo, de participación mixta y abierta, buscaron lograr consensos entre las organizaciones y la Comisión Intersecretarial sobre los temas de la agenda internacional de derechos humanos. Actualmente la presidencia de la Comisión recae en la Secretaría de Gobernación, y la vicepresidencia, en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Las mesas de trabajo se dividen en las siguientes temáticas:

<sup>14</sup> Participaron representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Procuraduría General de la República; la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación; la Secretaría de Seguridad Pública; del procurador general de Justicia Militar; la Secretaría de Marina; la Coordinación de Planeación de la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Presidencia de la República; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto Nacional Indigenista; y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

- Armonización de las prácticas y legislación internas con los compromisos internacionales de México en la materia
- Derechos civiles y políticos
- Derechos económicos, sociales y culturales
- Grupos vulnerables
- Derechos de los niños
- Educación en derechos humanos
- Derechos indígenas

Durante 2005 la Comisión no sesionó; sin embargo, los trabajos se reanudaron en 2006. Se pretende que este espacio prevalezca aún concluyendo el sexenio del presidente Fox, por lo que la Comisión está por establecer su agenda para el año 2007.

Para el representante de la OACNUDH en México: “lo más valioso del Programa Nacional de Derechos Humanos es el mecanismo de seguimiento establecido en el que se involucran los diversos actores relacionados con el tema y que pueden asesorar al Ejecutivo, proponerle modificaciones al Programa y acciones nuevas”.

Uno de los logros más importantes del mecanismo ha sido el impulso de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos;<sup>15</sup> sin embargo, y a pesar de que dicha iniciativa fue presentada en mayo de 2004 al Congreso, a la fecha siguen sin ser aprobadas. Además, la propuesta entregada al Congreso no retoma todos los aspectos negociados de reformas a la Constitución acordados entre las organizaciones y el gobierno federal.

### ***Mecanismos extraconvencionales***

Derivado de la invitación abierta que realizara el gobierno de México a los mecanismos internacionales de derechos humanos en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, se recibieron quince visitas de diversos representantes de los mecanismos a México, que han generado una serie de informes con recomendaciones concretas al país.<sup>16</sup> Cabe señalar que la visita de relatores especiales y grupos de trabajo a México no se inició necesariamente a partir del comienzo del gobierno de Vicente Fox, puesto que anteriormente otros habían ya visitado nuestro país.<sup>17</sup>

<sup>15</sup> Para consultar las propuestas de reformas constitucionales en materia de derechos humanos véase: <[http://www.sre.gob.mx/substg/dh/doctos\\_pdf/IniciativaDH.pdf](http://www.sre.gob.mx/substg/dh/doctos_pdf/IniciativaDH.pdf)> [revisada el 12 de agosto de 2006].

<sup>16</sup> La política exterior de México en Derechos Humanos. “Cooperación Internacional” véase: <<http://www.sre.gob.mx/substg/derechoshumanos/>> [revisada el 29 de junio de 2006].

Para Villán Durán podemos entender por *mecanismos extraconvencionales*:

[El] conjunto de órganos especiales de investigación de situaciones de violaciones graves, masivas y flagrantes de los derechos humanos, ya sea de carácter geográfico o temático, de distinta denominación, que han sido establecidos por la Comisión de Derechos Humanos desde 1967 sobre una base extraconvencional. Su objetivo es ofrecer a las víctimas de las violaciones un cauce a través del cual canalizar sus denuncias con una finalidad originariamente promotora de los derechos humanos, a través de los informes analíticos de tales órganos.<sup>18</sup>

54

### **Informe del relator especial sobre la Independencia de Jueces, Magistrados y Abogados<sup>19</sup>**

Del 13 al 23 de mayo de 2001, el relator especial sobre la Independencia de Jueces, Magistrados y Abogados,<sup>20</sup> señor Dato Param Coomaraswamy, llevó a cabo una misión en México tras recibir información alarmante acerca del Estado de derecho, la administración de justicia y, en particular, la independencia del Poder Judicial en nuestro país.

El informe relacionado con la presente visita fue publicado el 24 de enero de 2002 y aborda los siguientes temas: I. Antecedentes generales; II. La Constitución y la administración de justicia; III. Primacía de los tratados internacionales; IV. El ministerio público y la procuraduría general; V. Tribunales militares; VII. Abogados de oficio; VIII. La profesión jurídica; IX. Defensores de los derechos humanos; X. La impunidad; XI. Comisión nacional y comisiones estatales de derechos humanos; XII. Otras cuestiones; y XIII. Conclusiones y recomendaciones.

El informe en términos generales detecta los principales problemas que padece nuestro sistema de justicia. El documento no fue bien recibido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señaló en un comunicado de prensa lo siguiente:

<sup>17</sup> En agosto de 1997 el relator especial sobre la cuestión de la Tortura realizó una visita a nuestro país; igualmente lo hizo en noviembre de 1997 la relatora especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía; y en julio de 1999, la relatora sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.

<sup>18</sup> C. Villán Durán, *Curso de Derecho Internacional de los derechos humanos*, Madrid, Trotta, 2002, pp. 645 y ss.

<sup>19</sup> E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002.

<sup>20</sup> Para obtener más información del relator especial sobre Independencia de los Jueces, Magistrados y Abogados, consultese: <<http://www.ohchr.org/spanish/issues/judiciary/>> [revisada el 29 de junio de 2006].

El Poder Judicial de la Federación (PJF) rechaza el informe presentado por el relator especial de la ONU para la Independencia de Jueces y Abogados, Dato Param, en torno a la calidad de la justicia federal en México, por adolecer de confusiones, inexactitudes y omisiones que desvirtúan el desempeño con que se conduce este poder de la Unión, manifestó el ministro Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Subrayó que dicho informe dista mucho de ser un análisis objetivo sobre la calidad de la justicia mexicana, ya que el relator especial consigna aseveraciones sin sustento documental, concede veracidad a suposiciones y creencias respecto a hechos inexistentes, que no le merecieron comprobación alguna, y que avaladas por un organismo tan prestigiado como la ONU, no hacen más que dañar la imagen internacional y desacreditar un trabajo serio y comprometido por dotar a nuestro país de instituciones verdaderamente independientes.<sup>21</sup>

### **Informe de la representante especial del secretario general sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos<sup>22</sup>**

En 2001 la representante especial del secretario general sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos,<sup>23</sup> Hina Jilani, incluyó en el citado informe un capítulo sobre México. En el mismo, da a conocer las acciones urgentes solicitadas al gobierno de México para la protección de defensores de los derechos humanos y las respuestas dadas por México ante dichas acciones urgentes y otras solicitudes de información.

### **Informe de la relatora especial sobre los Derechos de los Migrantes<sup>24</sup>**

La relatora especial sobre los Derechos de los Migrantes,<sup>25</sup> Gabriela Rodríguez Pizarro, realizó una visita oficial a México del 25 de febrero al 6 de

<sup>21</sup> Comunicado número 515 de la Suprema Corte de Justicia, 11 de abril de 2002.

<sup>22</sup> E/CN.4/2002/106, 27 de febrero de 2002.

<sup>23</sup> Para obtener más información de la representante especial del secretario general sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, consúltese: <<http://www.ohchr.org/spanish/issues/defenders/>> [revisada el 21 de julio de 2006].

<sup>24</sup> E/CN.4/2003/85/Add.2, 30 de octubre de 2002.

<sup>25</sup> Para obtener más información sobre la relatora especial sobre los Derechos de los Migrantes, consúltese: <<http://www.ohchr.org/spanish/issues/migration/rapporteur/>> [revisada el 29 de junio de 2006].

marzo de 2002. Posteriormente visitó la frontera entre México y los Estados Unidos y publicó un segundo informe.<sup>26</sup>

En su informe, la relatora especial describe la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los migrantes, las situaciones en las que se comenten abusos en contra de ellos y los riesgos a los que están expuestos. Estos abusos incluyen extorsiones, malos tratos y abusos sexuales por bandas criminales y traficantes.

El índice del informe se integra con los siguientes puntos: I. Impresiones generales; II. Marco jurídico e institucional de la migración en México; III. Los migrantes en tránsito por México: motivos de preocupación; IV. El proceso de intercepción, detención y deportación de migrantes; V. La dinámica migratoria en la frontera sur; VI. México como país de destino; VII. Lugares de origen de la migración; y VIII. Conclusiones y recomendaciones.

En su informe la relatora especial invitó al gobierno de México a iniciar un proceso de adecuación de la legislación nacional y políticas públicas a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y a considerar su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos.

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria<sup>27</sup>**

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria<sup>28</sup> realizó una visita a México del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2002. El interés del Grupo de Trabajo fue investigar tanto la posible arbitrariedad de las detenciones de presos comunes como la situación de los migrantes detenidos. Visitó cuatro entidades federativas: Guerrero, Jalisco, Distrito Federal y Oaxaca.

El informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias cubre los siguientes aspectos: I. Desarrollo de la visita; II. El sistema jurídico mexicano: *a) El marco institucional constitucional, b) Los derechos y garantías constitucionales*; III. El procedimiento penal y sus características; IV. Aspectos positivos; V. Retención de los migrantes y de los requirentes de asilo; VI. Temas de preocupación: *a) Relación entre el sistema de averiguación previa y la detención arbitraria, b) Relación entre flagrancia*

---

<sup>26</sup> E/CN.4/2002/85/Add.3, 30 de octubre de 2002.

<sup>27</sup> E/CN.4/2003/Add.3, 17 de diciembre de 2002.

<sup>28</sup> Para obtener más información del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, consúltese: <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/7/b/arb\\_det/ardintro\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/7/b/arb_det/ardintro_sp.htm)> [revisada el 29 de junio de 2006].

equiparada y detención arbitraria, *c*) Relación entre corrupción y detención arbitraria, *d*) Relación entre operativos de seguridad y detención arbitraria, *e*) Relación entre el régimen de ejecuciones de la pena y los riesgos de detención arbitraria, *f*) Relación entre el arraigo y la detención arbitraria, *g*) Diferencias del amparo para combatir la detención arbitraria, *h*) Relación entre las diferencias de la defensa de oficio y la detención arbitraria, *i*) Una justicia especializada para la niñez, *j*) Abusos del pasado y amnistías, *k*) Impunidad y responsables de detención arbitraria, *l*) La administración de justicia por parte de los tribunales militares; y VII. Conclusiones y recomendaciones.

El Grupo de Trabajo constató importantes progresos en el plano federal: “pero no pudo apreciar la misma situación en algunas entidades federativas donde muchas iniciativas adoptadas en favor de los derechos humanos no pueden progresar a causa de la corrupción y de su aliada, la impunidad”.<sup>29</sup>

57

#### *Caso Alfonso Martín del Campo Dodd*

El 31 de enero de 2006 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU envió su opinión 9/2005<sup>30</sup> al gobierno de México en relación con el caso Alfonso Martín del Campo Dodd, víctima de tortura y condenado a 50 años de prisión tomando como prueba una confesión coaccionada. Después de analizar el fondo del caso, el Grupo de Trabajo concluyó que la privación de la libertad de Alfonso Martín del Campo es arbitraria y que por tanto el gobierno de México debía tomar los pasos necesarios para remediar esta situación.

La respuesta del gobierno ante la solicitud del Grupo de Trabajo de la ONU no fue afortunada. El 13 de febrero de 2006 envió una nota al presidente de la Comisión de Derechos Humanos<sup>31</sup> relacionada con el caso, en la que omite por un lado señalar qué esfuerzos realizará para dar cumplimiento con la opinión del Grupo de Trabajo y por otro lado pide al mismo que valore con mayor solidez los casos. En pocas palabras, se negó a cumplir con la opinión del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, por lo que Martín del Campo al día de hoy continúa preso.

<sup>29</sup> E/CN.4/2003/Add.3, 17 de diciembre de 2002, p. 3.

<sup>30</sup> E/CN.4/2006/7/Add.1. La opinión del Grupo de Trabajo fue aprobada el 25 de mayo de 2005.

<sup>31</sup> E/CN.4/2006/G/7, 24 de febrero de 2006.

## **Informe del representante del secretario general sobre los Desplazados Internos<sup>32</sup>**

El representante del secretario general sobre Desplazados Internos realizó una visita a México del 18 al 28 de agosto de 2002. El informe incluye los siguientes apartados: I. Panorama de los desplazados en México; II. Misión y sus conclusiones: *a) Programa de la visita, b) Criterio aplicado por el representante, c) Abordar la cuestión de las condiciones actuales de los desplazados, d) Retorno, integración local o reasentamiento; y III. Conclusiones y recomendaciones.*

Las recomendaciones del representante del secretario general se relacionan con los siguientes puntos: necesidad de adoptar y aplicar políticas en favor de los desplazados internos por parte del gobierno, contar con datos para determinar la magnitud del problema de los desplazados internos, seleccionar las necesidades especiales de los desplazados internos en programas y estructuras, establecer mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades en sus diferentes niveles, incrementar la protección y asistencia a las personas que se siguen desplazando, facilitar acceso humano-ritario seguro a los desplazados internos, brindar asistencia para el regreso de los desplazados, cooperar con la comunidad internacional, entre otros.

## **Informe del relator especial sobre una Vivienda Adecuada<sup>33</sup>**

La visita del relator especial sobre una Vivienda Adecuada,<sup>34</sup> señor Miloon Kothari, se realizó del 4 al 15 de marzo de 2002. La misión fue particularmente importante por ser la primera efectuada a México por un relator especial en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales.

Durante su visita el relator especial hizo hincapié en la interpretación amplia de su mandato a fin de incluir las cuestiones de acceso al agua potable, la electricidad, el saneamiento, etcétera. El objetivo principal de su visita era determinar cómo hacía frente la población más vulnerable a los problemas de la vivienda y a las condiciones de vida inadecuadas.

El índice del informe incluye: I. Las cuestiones; II. Marco jurídico; III. Marco normativo; IV. Derecho de la mujer a una vivienda adecuada, a la tierra y a los bienes; V. Medidas tendientes a hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada que incluye: *a) Respetar el derecho a una vivienda*

<sup>32</sup> E/CN.4/2003/86/Add.3, 10 de enero de 2003.

<sup>33</sup> E/CN.4/2003/5/Add.3, 27 de marzo de 2003.

<sup>34</sup> Para obtener más información del relator especial sobre una Vivienda Adecuada, consúltense: <<http://www.ohchr.org/spanish/issues/housing/>> [revisada el 29 de junio de 2006].

adecuada, *b*) Proteger el derecho a una vivienda adecuada, *c*) Realizar (hacer efectivo) el derecho a una vivienda adecuada, y *d*) Realizar (facilitar) el derecho a una vivienda adecuada; y VI. Conclusiones y recomendaciones.

El relator consideró que es necesario un programa nacional de vivienda más amplio y con una mayor orientación hacia los sectores más pobres de la población. Señaló que el gobierno ha venido aplicando varios programas de financiación de la vivienda, pero éstos son insuficientes porque en su mayor parte se orientan al sector urbano y a la población cuyos ingresos superan cinco salarios mínimos.

### **Informe del relator especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas<sup>35</sup>**

El relator especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas,<sup>36</sup> Rodolfo Stavenhagen, visitó México del 1º al 18 de junio de 2003.

El relator señaló que la vulnerabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas presenta varias aristas. Se observan violaciones a los derechos humanos en el marco de numerosos conflictos agrarios y políticos en las regiones indígenas, y principalmente en el contexto del sistema de procuración y administración de justicia. La discriminación contra los indígenas se manifiesta en los bajos índices de desarrollo humano y social, la extrema pobreza, la insuficiencia de servicios sociales, la manera en la cual las inversiones y proyectos productivos son puestos en práctica, y la gran desigualdad en la distribución de la riqueza y los ingresos entre indígenas y no indígenas.

El relator consideró que la reforma constitucional de 2001 en materia indígena no satisface las aspiraciones y demandas del movimiento indígena organizado, con lo que se reduce su alcance en cuanto a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Además, dificulta la reanudación del diálogo para lograr la paz en el estado de Chiapas.

El informe aborda los siguientes aspectos: I. Programa de la visita; II. Contexto general y reconocimiento constitucional de la realidad pluricultural del país; III. Asuntos prioritarios de derechos humanos de los pueblos

<sup>35</sup> E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de diciembre de 2003.

<sup>36</sup> Para obtener más información del relator especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, consultese: <<http://www.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rapporteur/>> [revisada el 5 de julio de 2006].

indígenas de México: *a) La conflictividad agraria: tierra y recursos, b) La conflictividad política, c) Los indígenas en el sistema de procuración y administración de justicia, d) El conflicto en Chiapas, e) Derechos de las mujeres, los niños y los migrantes indígenas, f) Educación, lengua y cultura, g) La reforma constitucional y la composición de los pueblos indígenas; IV. Conclusiones; y V. Recomendaciones.*

El 11 de marzo de 2004 la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra envió una carta de respuesta al informe del relator<sup>37</sup> en la que el gobierno de México reconoce que la situación de los pueblos indígenas es una asignatura pendiente del Estado mexicano, coincide con el diagnóstico que realiza el doctor Stavenhagen en relación con los rezagos encontrados en el informe y detalla las acciones por realizar de parte del gobierno de México para atender las recomendaciones.

### **Informe de la relatora especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias<sup>38</sup>**

La relatora especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias,<sup>39</sup> Yakin Erturk, visitó México del 21 al 25 de febrero de 2005. En el informe sobre esta misión se examinan las diversas formas de violencia contra la mujer en el país y se identifican las principales medidas e iniciativas necesarias para lograr la protección y promoción de los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia en su contra.

El informe sostiene que los altos niveles de violencia contra la mujer en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género. A ello se unen otros tipos de discriminación por origen nacional, étnico, o de condición socioeconómica que están asociados a una falta de acceso equitativo a la protección del Estado, por lo que algunos grupos de mujeres, sobre todo las migrantes, las pobres y las indígenas, son particularmente vulnerables.

El contenido del informe es el siguiente: I. Introducción; II. Contextualización de la violencia contra la mujer: *a) La discriminación en una cultura machista, b) Múltiples niveles de gobierno y sistemas jurídicos; III.*

<sup>37</sup> E/CN.4/2004/G/22, 16 de marzo de 2004.

<sup>38</sup> E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

<sup>39</sup> Para obtener más información sobre la relatora especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, consúltese: <<http://www.ohchr.org/spanish/issues/women/rapporteur/>> [revisada el 5 de julio de 2006].

Manifestaciones de la violencia contra la mujer: *a) La violencia contra la mujer en la sociedad en general, b) Los grupos de mujeres vulnerables, c) Asesinatos y desapariciones de mujeres en el estado de Chihuahua; y IV. Conclusiones y recomendaciones.*

En vista de los obstáculos que persisten, la relatora especial solicitó al gobierno de México que adopte medidas con los seis objetivos generales siguientes: *a) poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra la mujer; b) investigar y encausar a los autores de tales actos, especialmente en el estado de Chihuahua; c) prestar servicios de protección y apoyo; d) crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género; e) reforzar las infraestructuras institucionales para el adelanto de la mujer; y f) promover programas operacionales de capacitación y sensibilización.*

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas envió una nota dando respuesta a los señalamientos de la relatora especial sobre la Violencia contra la Mujer el 23 de enero de 2006.<sup>40</sup> En ésta señala que examinará y dará seguimiento a las recomendaciones emitidas por la relatora especial e implementará políticas para su aplicación. Además, el gobierno de México reconoce que en el país subsiste una situación de discriminación e inequidad en contra de las mujeres, y que los resultados obtenidos a las fecha han sido modestos. Resalta entre sus últimas acciones la creación de la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Violentos contra la Mujer, la cual entró en funciones el primer trimestre de 2006.

En cuanto a la situación de la mujer en Ciudad Juárez, el gobierno de México reconoce que: “en un principio la problemática de la mujer no fue atendida con oportunidad y eficiencia, sin embargo [...] se han puesto en marcha diversas acciones en los ámbitos de prevención, atención y procuración de justicia que están generando resultados”.<sup>41</sup>

### ***Comités de vigilancia de los tratados***

Ciertos tratados internacionales de la Organización de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos establecen comités especializados<sup>42</sup> cuyo fin es verificar que los Estados parte cumplan con el contenido de aquéllos. Si bien existen algunas diferencias entre los comités, las principales atribuciones que tienen son analizar los informes periódicos de los Estados parte y a partir de esos documentos realizar observaciones y recomendaciones.

<sup>40</sup> E/CN.4/2006/G/5, 7 de febrero de 2006.

<sup>41</sup> *Idem.*, pár. 16.

Además, tienen la facultad de tramitar casos individuales y de emitir observaciones generales que no son otra cosa, sino la interpretación y el establecimiento de los alcances que para los propios comités tiene el contenido de las convenciones.

En el sexenio de Vicente Fox los comités que se presentan a continuación examinaron los informes presentados por México. Incluyo también algunos comentarios y recomendaciones de los propios comités.

### **Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>43</sup>**

Con fundamento en el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité<sup>44</sup> examinó el quinto informe presentado por el gobierno de México en el que revisó las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, adoptadas para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. El reporte preparado por el gobierno cubre desde 1998 hasta el año 2000 y está conformado por tres partes.

La primera parte provee las respuestas del gobierno de México a las recomendaciones hechas por el Comité en el reporte previo. Incluye temas como: el Programa Nacional de la Mujer: Alianza para la Igualdad 1995-2000 (Pronam); la implementación de la Constitución y la Convención de Belem do Pará; reducción de la pobreza; mecanismos para habilitar a las mujeres en la búsqueda de reparación ante los tribunales; cumplimiento del derecho laboral; alocación de parcelas de tierra a mujeres; revisión de la legislación que criminaliza el aborto; programas para la reducción y prevención del embarazo temprano en adolescentes; entrenamiento para personal de salud; adopción de la legislación sobre violencia contra la mujer; sanciones penales por violaciones; discriminación contra mujeres en embarazo; división de la propiedad en divorcio; migración de mujeres; acceso a la pensión laboral; homosexualidad; la educación en la Convención; derechos humanos de las mujeres en zonas en conflicto; acceso al aborto.

---

<sup>42</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelos, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

<sup>43</sup> CEDAW/C/MEX/5, 1º de diciembre de 2000.

<sup>44</sup> Para obtener más información relacionada con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, véase: <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cedw\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cedw_sp.htm)> [revisada el 12 de agosto de 2006].

La segunda parte contiene información que refleja los artículos de la Convención, incluyendo: la creación de la Comisión de Género y Equidad y la Comisión Bicameral del Congreso de la Unión; la autonomía de las comisiones de los derechos humanos; la regulación del acto agrario para la promoción, organización y desarrollo de las mujeres en el área rural; instrumentos regulatorios de la salud; medidas tendientes a proteger a las adolescentes; mecanismos para el desarrollo de las mujeres; medidas temporales tendientes a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres; medidas tendientes a provocar el cambio de actitudes de estereotipo; igualdad en la responsabilidad familiar; medidas tendientes a combatir la violencia doméstica y el tráfico de personas; participación de la mujer en la vida política y en el servicio público; participación de las mujeres en el área internacional; igualdad de derechos a la nacionalidad y ciudadanía; educación para la mujer; derecho de la mujer al empleo; salud de la mujer incluyendo medidas en el área de salud reproductiva, control prenatal, aborto, planeación familiar, cáncer de seno, VIH-sida, adicciones; los derechos a beneficios familiares, crédito financiero, vivienda, vida cultural; medidas para el apoyo de mujeres en el campo; igualdad ante la ley; medidas relacionadas con el matrimonio y la relaciones familiares.

La tercera parte trata de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing en áreas como: jóvenes, salud y nutrición; salud sexual y de reproducción; educación y entrenamiento, derechos de los niños; menores en condiciones y circunstancias de carácter excepcional; mujeres y medio ambiente; así como derecho laboral.

El documento del Comité se divide en tres secciones, en la primera incluye la respuesta del gobierno de México a las recomendaciones, la segunda parte trata sobre los avances, logros y acciones implementadas entre febrero de 1998 y octubre de 2000 sobre la implementación del artículo 18 de la Convención, y en la tercera parte el Comité aborda el tema relacionado con la implementación en México de la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluyendo recomendaciones de organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil. Contiene un anexo relacionado con las mujeres migrantes mexicanas a los Estados Unidos.

#### **Informe del Comité contra la Tortura<sup>45</sup>**

El Comité contra la Tortura de la ONU<sup>46</sup> visitó México del 23 de agosto al 12 de septiembre de 2001 con base en el artículo 20 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Según este artículo, si el Comité recibiera información fiable que a su juicio

parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado parte, invitará a ese Estado parte a cooperar en el examen de la información y a tal fin presentar observaciones con respecto a la información de que se trate.

Así, a partir del informe que recibiera el Comité en 1998 por parte del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez” intitulado “La tortura: violencia institucionalizada en México 1997-1998”, el Comité solicitó al gobierno de México una invitación para visitar nuestro país.

Durante su estancia en México, los miembros del Comité visitaron el Distrito Federal, el Centro Federal de Readaptación Social de La Palma (Almoloya de Juárez, Estado de México) y los estados de Tamaulipas, Oaxaca y Guerrero. En todos los lugares se entrevistaron con autoridades, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de tortura.

A partir de la información recibida, el Comité concluyó que:

[...] de acuerdo con la cantidad de quejas por tortura reportadas a los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos y a las ONG, aparentemente la tortura ha venido disminuyendo. Sin embargo, el examen de la información acumulada durante el curso de este procedimiento, no desvirtuada por las autoridades, y la descripción de casos de tortura, la mayor parte ocurridos en los meses anteriores a la visita y en el año que la precedió, recibida directamente de los que la sufrieron, su uniformidad en cuanto a las circunstancias en que se produjeron, el objetivo de la tortura (casi siempre obtener información o una confesión autoinculpatoria), la semejanza de los métodos empleados y su distribución territorial, ha producido a los miembros del Comité la convicción que no se trata de situaciones excepcionales o de ocasionales excesos en que han incurrido algunos agentes policiales, sino, por el contrario, que el empleo de la tortura por parte de éstos tiene carácter habitual y se recurre a ella de manera sistemática como un recurso más en las investigaciones criminales, siempre disponible cuando el desarrollo de éstas lo requiere.

El Comité analiza los diversos factores que concurren para explicar la persistencia de la tortura y elabora las recomendaciones que considera pertinentes para buscar erradicar esta práctica.

Como respuesta, el gobierno de México agradeció al Comité sus recomendaciones y señaló que las analizará detenidamente a fin de establecer políticas y cursos de acción tendientes a su aplicación. Además mencionó

---

<sup>45</sup> CAT/C/75, 25 de mayo de 2003.

<sup>46</sup> Para obtener más información del Comité contra la Tortura, véase: [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cat\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cat_sp.htm) [revisada el 12 de agosto de 2006].

al Comité las diversas acciones que el gobierno estaba implementando para tratar de combatir la tortura.

### **Informe del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>47</sup>**

El 27 de enero de 2005 el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer publicó un informe fundado en el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Dicho artículo señala que:

65

Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información [...].

En una carta fechada el 2 de octubre de 2002, las organizaciones no gubernamentales Equality Now y Casa Amiga pidieron al Comité que instruyera una investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Protocolo Facultativo, en relación con los incidentes de secuestro, violación y asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Con la anuencia del gobierno de México, integrantes del Comité realizaron una visita a Ciudad Juárez, Chihuahua, y emitieron su informe con varias conclusiones y recomendaciones, entre las que destacan:

[...] El Comité constata que los hechos alegados y presentados en las comunicaciones iniciales y adicionales [por las organizaciones citadas y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos], constituyen graves y sistemáticas violaciones de lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [...].

El Comité manifiesta gran preocupación por el hecho de que estas graves y sistemáticas violaciones de los derechos de las mujeres se hayan mantenido durante más de diez años y expresa consternación debido a que no se ha logrado aún erradicarlas, sancionar a los culpables y presentar la ayuda necesaria a los familiares de las víctimas.

El Comité recomendó al gobierno de México:

<sup>47</sup> CEDAW/C/2005/OP.8MEXICO, 27 de enero de 2005.

Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende sólo las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa.

### **Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>48</sup>**

66

El Comité<sup>49</sup> examinó en sus sesiones 1731 y 1732, celebradas los días 20 y 21 de febrero de 2006, los informes periódicos 12 al 15 de México que debían haberse presentado el 22 de diciembre de 1998, 2000, 2002 y 2004 respectivamente y que se presentaron juntos en un solo documento. En sus sesiones 1752 y 1753 el Comité aprobó sus observaciones finales.

El Comité acogió con satisfacción que en la elaboración del informe presentado hayan participado tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Entre los aspectos positivos el Comité se congratuló de la promulgación de la Ley Federal para la Prevención y Eliminación de la Discriminación en 2002 y la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación que entró en funciones en 2004.

También celebró la declaración realizada por el Estado para el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas.

Entre sus motivos de preocupación y recomendaciones menciona que lamenta que las reformas constitucionales al artículo 2º de la Constitución de 2001 en materia de derechos indígenas no hayan sido reflejadas en la práctica. Recomienda que se garantice el derecho de los pueblos indígenas al uso de intérpretes y de defensores de oficio conocedores del idioma, cultura y costumbres de las comunidades.

El Comité expresó además su preocupación puesto que las reformas al artículo 2º de la Constitución limitan el derecho de los pueblos indígenas a

<sup>48</sup> CERD/C/MEX/CO/15, 4 de abril de 2006.

<sup>49</sup> Para obtener información relacionada con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, véase: <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cerd\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cerd_sp.htm)> [revisada el 12 de agosto de 2006].

elegir a sus representantes políticos únicamente en el nivel municipal, entre muchas otras.

### **Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU<sup>50</sup> consideró el cuarto informe periódico de México sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus sesiones 13, 14 y 15, celebradas los días 9 y 10 de mayo de 2006 y adoptó el 19 de mayo de 2006 sus observaciones finales, en las cuales éste aprecia el apoyo de México para la elaboración del Protocolo Opcional del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y expresa su reconocimiento por el establecimiento en 2001 del Consejo Técnico para la Medición de la Pobreza en México, el cual ha definido umbrales o líneas para medir tendencias en la proporción de población bajo ciertos niveles de pobreza.

Entre sus principales motivos de preocupación, el Comité señaló los informes sobre comunidades indígenas y locales que se oponen a la construcción de la presa “La Parota” u otros proyectos bajo el Plan Puebla-Panamá, en los que las comunidades no han sido consultadas adecuadamente y en ocasiones se les ha impedido participar en asambleas locales relativas a la ejecución de estos proyectos.

En relación con la presa “La Parota”, es grande su preocupación puesto que ésta podría causar la inundación de 17 mil hectáreas de tierra habitada o cultivada por indígenas y comunidades campesinas locales y conducir al deterioro ambiental y al desplazamiento de miles de personas.

El Comité expresó su preocupación puesto que aproximadamente 40 por ciento de la población económicamente activa se encuentra empleada dentro del sector de trabajo informal. Igualmente se mostró preocupado por lo bajo de los salarios mínimos, entre muchos otros aspectos.

### **Informe del Comité sobre los Derechos del Niño<sup>51</sup>**

El Comité de los Derechos del Niño<sup>52</sup> examinó el tercer reporte periódico de México en sus sesiones 1140 y 1141, celebradas el 23 de mayo de 2006, y

<sup>50</sup> Para obtener información relacionada con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, véase: <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cescr\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cescr_sp.htm)> [revisada el 12 de agosto de 2006].

aprobó en su sesión 1157, celebrada el 2 de junio de 2006, las siguientes observaciones:

Entre los puntos positivos el Comité acogió con satisfacción las reformas a los artículos 4º y 18 de la Constitución realizadas en 2000 y 2006 respectivamente, para el fortalecimiento de los derechos del niño; la promulgación de la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2000; la inclusión de la violencia doméstica como delito en 15 códigos penales de los estados; la adopción del Programa Nacional de Acción 2002-2010: Un México apropiado para los Niños, en consulta con organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos, así como la ratificación de los siguientes tratados internacionales: el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía y el relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, ambos el 15 de marzo de 2005; la ratificación del Protocolo para la Prevención, Suspensión y Penalización del Tráfico de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, el 4 de marzo de 2003; y la ratificación de la Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en 2000.

Entre algunas de sus recomendaciones, el Comité insta al gobierno de México a tomar todas las medidas necesarias para que toda la legislación federal y estatal sea armonizada con la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados internacionales relevantes para asegurar su efectiva aplicación.

El Comité recomendó al gobierno de México que tome todas las medidas necesarias para garantizar que el Consejo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes juegue un rol más vigoroso en el diseño de políticas públicas para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras importantes recomendaciones.

### ***Ratificación de tratados sobre derechos humanos en el Sistema de la ONU***

El 15 de marzo de 2002 el gobierno de México tuvo a bien depositar ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas los siguientes

---

<sup>51</sup> CRC/C/MEX/CO/3, 2 de junio de 2006.

<sup>52</sup> Para obtener más información relacionada con el Comité sobre los Derechos del Niño, véase: <[http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/crc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/crc_sp.htm)> [revisada el 12 de agosto de 2006].

instrumentos internacionales ya ratificados por el Senado de la República relacionados con el sistema universal de protección de los derechos humanos:<sup>53</sup>

- Instrumento de adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>54</sup>
- Instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>55</sup>
- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>56</sup>
- Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura<sup>57</sup>
- Instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados<sup>58</sup>
- Instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía<sup>59</sup>
- Instrumento de aceptación de las enmiendas a los artículos 17, párrafo 7; y 18, párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>60</sup>
- Instrumento de ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad<sup>61</sup>

<sup>53</sup> La aprobación senatorial de cada uno de los documentos señalados fue publicada sucesivamente en el *Diario Oficial de la Federación* de fechas 16, 17 y 19 de enero de 2002.

<sup>54</sup> Aprobado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

<sup>55</sup> Aprobado por la resolución 54/4 de la Asamblea General el 6 de octubre de 1999. Entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

<sup>56</sup> De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Convención.

<sup>57</sup> De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Convención.

<sup>58</sup> Aprobado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 54/263 del 25 de mayo de 2000. Entró en vigor el 12 de febrero de 2002.

<sup>59</sup> Aprobado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 54/263 del 25 de mayo de 2000. Entró en vigor el 18 de enero de 2002.

<sup>60</sup> La Convención fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984. Entró en vigor el 26 de junio de 1987.

<sup>61</sup> La Convención fue aprobada en la resolución 2391 (XXIII) del 26 de noviembre de 1968. Entró en vigor el 11 de noviembre de 1970.

Además, el gobierno de México retiró de manera parcial sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.<sup>62</sup>

Luego del depósito de los documentos señalados, se llevó a cabo su promulgación mediante su respectiva publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 3 de mayo de 2002.

En fecha posterior, el 30 de marzo de 2005, el gobierno de México ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.<sup>63</sup>

El 21 de junio de 2005 el Senado de la República ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que si bien no es estrictamente un tratado internacional de derechos humanos del Sistema de las Naciones Unidas, sí es un importante instrumento del Derecho Penal Internacional que también sirve para prevenir y castigar graves violaciones a los derechos humanos.<sup>64</sup>

La ratificación de los anteriores tratados internacionales en materia de derechos humanos es un paso importante para lograr una mayor protección de éstos. Igualmente importante es la aceptación de la competencia de los comités de derechos humanos con el fin de que cualquier persona o víctima pueda litigar casos individuales por presuntas violaciones a estos derechos ante los comités del Sistema de las Naciones Unidas.

### ***México ante el Consejo de Derechos Humanos***

México presentó el 16 de marzo de 2006 su candidatura para formar parte del nuevo Consejo de Derechos Humanos.<sup>65</sup> De conformidad con los términos de la resolución A/60/251, México presentó un documento que contiene los méritos y los compromisos en materia de derechos humanos que sustentaron su candidatura. El 19 de mayo de 2006 en el marco de la 60 sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

<sup>62</sup> Se quitó la reserva formulada por México al artículo 25-b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que se refiere al voto activo de los ministros de culto.

<sup>63</sup> Aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199 del 18 de diciembre de 2002. Entró en vigor el 22 de junio de 2006. El Protocolo establece el deber de crear un mecanismo nacional de prevención contra la tortura. El ACNUDH en México está participando activamente en la promoción de la creación de dicho mecanismo.

<sup>64</sup> Para consultar la página oficial de internet de la Corte Penal Internacional, véase: <<http://www.icc-cpi.int/>> [revisada el 12 de agosto de 2006]. Para información en español, véase: <<http://www.iccnow.org>> [revisada el 12 de agosto de 2006].

<sup>65</sup> El Consejo de Derechos Humanos es el nuevo mecanismo que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. El Consejo es un órgano subsidiario de la Asamblea General y está integrado por 47 Estados. Para obtener más información sobre el Consejo de Derechos Humanos, véase: <<http://www.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/>> [revisada el 12 de agosto de 2006].

México fue electo como miembro fundador del Consejo de Derechos Humanos, obteniendo 154 votos de un universo de 191 Estados miembros presentes y votantes. Por si fuera poco, obtuvo la presidencia.

La prensa cuestionó si el gobierno de México había hecho los méritos suficientes para presidir el nuevo Consejo de Derechos Humanos, tomando en cuenta las violaciones a los derechos humanos cometidas días antes por los diversos niveles de gobierno, el 3 de mayo, en San Salvador Atenco.<sup>66</sup>

El documento de méritos y compromisos en materia de derechos humanos presentado por el gobierno de México para impulsar su candidatura incluye los siguientes puntos: I. México en la promoción y protección de los derechos humanos; II. Apertura en el ámbito internacional; III. Contribuciones a favor de los derechos humanos: *a) En el ámbito nacional, y b) En el ámbito internacional*; IV. Temas pendientes de la agenda; y V. Compromisos en materia de derechos humanos.

Como representante del gobierno de México a ocupar el cargo de presidente del primer Consejo de Derechos Humanos fue designado el embajador Luis Alfonso de Alba. El embajador De Alba es miembro del Servicio Exterior Mexicano desde 1983, su carrera profesional la ha orientado a las relaciones multilaterales, predominantemente en las Naciones Unidas. Su experiencia en materia de derechos humanos parece no ser muy amplia, puesto que según el propio currículum<sup>67</sup> que da a conocer la misión de México ante la Organización de las Naciones Unidas, su único cargo en la materia lo ocupó entre 2004 y 2005 cuando fungió como coordinador regional en Ginebra del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (Grulac) en derechos humanos.

En su primer discurso como presidente del Consejo, el embajador De Alba señaló que los Estados miembros de la ONU aceptan hoy que los derechos humanos están a la par de los otros dos grandes objetivos de la organización: preservar la paz y la seguridad internacionales y alcanzar el desarrollo. Mencionó que en adelante los derechos humanos no sólo serán una prioridad en las labores de las Naciones Unidas, sino que constituirán uno de sus tres pilares fundamentales.

Señaló que a partir de hoy habrá de iniciar la construcción de una nueva institución capaz de responder a las expectativas de los pueblos. Reconoció que se trata de una tarea compleja que requiere de medidas graduales propias de una transición, pero también y ante todo, de una

<sup>66</sup> Véase por ejemplo: “Derechos Humanos-México: Brillante por fuera, opaco por dentro” [disponible en]: <<http://www.ipsterraviva.net/LA/viewstory.asp?idnews=527>> [revisada el 3 de agosto de 2006].

<sup>67</sup> Véase: <[http://www.sre.gob.mx/oi/za07\\_DeAlba.htm](http://www.sre.gob.mx/oi/za07_DeAlba.htm)> [revisada el 3 de agosto de 2006].

oportunidad para superar las deficiencias que contribuyeron al descrédito de las instituciones que precedieron al Consejo.

Valoró los mecanismos y procedimientos especiales existentes, pero enfatizó la necesidad de desarrollar nuevos instrumentos y métodos de trabajo tanto para prevenir las violaciones como para responder oportunamente a situaciones de emergencia.

Mencionó también la necesidad de acordar una agenda equilibrada que refleje la voluntad de dar atención a todos los derechos en todos los países, identificar lagunas y evitar duplicaciones innecesarias para fortalecer los mecanismos existentes.<sup>68</sup>

### **Conclusiones**

Durante el sexenio de Vicente Fox se dio un importante acercamiento entre el gobierno de México y los mecanismos del sistema universal de protección de los derechos humanos: se aprobó el establecimiento en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se elaboró el *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, se concluyó el Programa Nacional de Derechos Humanos y sigue funcionando un mecanismo en el que participan los diversos actores involucrados para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales en la materia.

Aunado a ello, la OACNUDH ha venido trabajando con los tres poderes de la Unión, con diversas entidades federativas, con la sociedad civil y la academia, en un esfuerzo por lograr los cambios necesarios que México requiere en derechos humanos.

Mi única observación hacia la OACNUDH y al gobierno de México es que se debería procurar modificar el Acuerdo Marco de Cooperación con el fin de que se establezca expresamente a favor de la OACNUDH en México la facultad de conocer de casos particulares, solicitar información a las autoridades involucradas y en su caso hacer recomendaciones a las mismas para el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Considero positivo que el gobierno de México haya realizado una invitación abierta a todas las instancias internacionales en derechos humanos a que visitaran el país, y que diversos mecanismos extraconvencionales y

---

<sup>68</sup> Discurso del presidente del Consejo de Derechos Humanos [disponible en]: <<http://www.un.org/webcast/unhrc/statements/hrc060619phrcs.pdf>> [revisada el 3 de agosto de 2006].

convencionales hayan elaborado informes con recomendaciones sobre temáticas particulares. También durante este sexenio se firmaron y ratificaron importantes tratados internacionales en la materia y se aceptó la competencia de diversos comités para que ellos pudieran conocer de casos individuales, incluida la competencia de la Corte Penal Internacional.

Sin embargo, todos los esfuerzos hechos por el gobierno de Vicente Fox no significan necesariamente que el gobierno de México tenga la voluntad política para cumplir con todas y cada una de las recomendaciones. Dos casos particulares citados en el presente trabajo nos lo demuestran: el caso Alfonso Martín del Campo en el que el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias solicitó la solución del asunto; y el segundo, el relacionado con las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión, que atentan contra el cumplimiento de los compromisos que México asumió en derechos humanos. En ambos casos se cuenta con recomendaciones específicas a problemáticas concretas que no fueron acatadas por el gobierno de México.

Para continuar en el papel trascendental de México ante los mecanismos sobre derechos humanos de la ONU, nuestro país asumió la presidencia del recientemente creado Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Concluyo señalando que más allá del positivo acercamiento del gobierno de México a los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, lo verdaderamente urgente y trascendente es que todos los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y los de solidaridad) sean una realidad en nuestro país. Todas las recomendaciones de los mecanismos internacionales quedarán como buenas intenciones si no se impulsa de manera decidida su cumplimiento en todos los niveles de gobierno, en los diferentes poderes, en la academia y en la sociedad.

El tema de derechos humanos no debe ser sólo uno más de la agenda, sino que debe ser la base de todo el quehacer gubernamental. Todas las leyes y políticas y todo el actuar de los individuos y los grupos debe sostenerse en el respeto a los derechos humanos.

## ***Bibliografía***

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México: *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, México, Grupo Mundi-Prensa, 2003.

La política exterior de México en Derechos Humanos. “Cooperación Internacional”. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Gobernación: Programa Nacional de Derechos Humanos,  
México, diciembre de 2004.

Villán Durán, C.: *Curso de Derecho Internacional de los derechos humanos*,  
Madrid, Trotta, 2002.

### ***Documentos***

Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de México y la Oficina  
del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Hu-  
manos.

Acuerdo de Sede entre el Gobierno de México y la Oficina del Alto Comisi-  
nado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Acuerdo Marco de Colaboración entre la Oficina del Alto Comisionado de  
las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Suprema Corte  
de Justicia de México.

Acuerdo Relativo al Establecimiento en Colombia de una Oficina del Alto  
Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Comunicado número 515 de la Suprema Corte de Justicia, 11 de abril de  
2002.

A/RES/48/141, 20 de diciembre de 1993.

E/CN.4/2002/106, 27 de febrero de 2002.

E/CN.4/2003/85/Add.2, 30 de octubre de 2002.

E/CN.4/2002/85/Add.3, 30 de octubre de 2002.

E/CN.4/2003/Add.3, 17 de diciembre de 2002.

E/CN.4/2006/7/Add.1, 25 de mayo de 2005.

E/CN.4/2006/G/7, 24 de febrero de 2006.

E/CN.4/2003/86/Add.3, 10 de enero de 2003.

E/CN.4/2003/5/Add.3, 27 de marzo de 2003.

E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de diciembre de 2003.

E/CN.4/2004/G/22, 16 de marzo de 2004.

E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

E/CN.4/2006/G/5, 7 de febrero de 2006.

CEDAW/C/MEX/5, 1º de diciembre de 2000.

CAT/C/75, 25 de mayo de 2003.

CEDAW/C/2005/OP.8MEXICO, 27 de enero de 2005.

CERD/C/MEX/CO/15, 4 de abril de 2006.

CRC/C/MEX/CO/3, 2 de junio de 2006.